

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 74

052 EST-VSC-PAR MANIZALES

ESTADO No. 052

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR MANIZALES, siendo las 7:30 a.m., de hoy 25 de SEPTIEMBRE de 2023.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN AHH-092	ORLANDO BAREÑO		20/09/2023	219	...” Una vez verificado el expediente del título AHH-092, se realizan las siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular: APROBAR al titular los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías diligenciados en ceros, correspondientes a los trimestres III de 2019, I, II, III, IV de 2020 y I, II, III de 2021. Identificados a interior del expediente de la licencia de explotación AHH-092. APROBAR al titular los formularios para declaración de producción liquidación y pagos de las regaláis correspondientes a los trimestres IV de 2019, IV de 2021 y I de 2022. REQUERIMIENTOS REQUERIR a al titular bajo apremio de multa, contenida en artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que diligencie los FBM anual de la vigencia 2019 en la plataforma del Sistema de Gestión Documental Minero ANNA Minería de la ANM. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a al titular bajo apremio de multa, contenida en artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que diligencie los FBM anuales anual de la vigencia 2020 en la plataforma del Sistema de Gestión Documental Minero ANNA Minería de la ANM. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

					REQUERIR a al titular bajo apremio de multa, contenida en artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que diligencie los FBM anuales anual de la vigencia 2021 en la plataforma del Sistema de Gestión Documental Minero ANNA Minería de la ANM. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a al titular bajo apremio de multa, contenida en artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que diligencie los FBM anuales anual de la vigencia 2022 en la plataforma del Sistema de Gestión Documental Minero ANNA Minería de la ANM. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a al titular bajo apremio de multa, contenida en artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que diligencie los FBM anuales de los años 2019, 2020, 2021 y 2022 en la plataforma del Sistema de Gestión Documental Minero ANNA Minería de la ANM. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a al titular bajo apremio de cancelación, contenida en artículo 76 numeral 4 del Decreto 2655 de 1988 para que allegue los formularios para declaración de producción, liquidación y pagos de regalías correspondientes a los trimestres II, III, IV de 2022. Para lo cual se le otorga un plazo de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a al titular bajo apremio de cancelación, contenida en artículo 76 numeral 4 del Decreto 2655 de 1988 para que allegue los formularios para declaración de producción, liquidación y pagos de regalías correspondientes a los trimestres I y II de 2023. Para lo cual se le otorga un plazo de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR al titular de la licencia de explotación AHH-092, que los FBM correspondientes a los años 2019, 2020 y 2021 allegados de manera física el día 21 de junio de 2022, mediante radicado N°20229050469832, no son objeto de evaluación en el presente concepto técnico. Toda vez que de
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 3 de 74

						acuerdo con lo establecido en la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, la presentación del FBM anual 2019 y anualidades posteriores, al igual que las correcciones o modificaciones de los FBM semestrales y anuales de vigencias anteriores al año 2019, deben ser realizadas en la plataforma del sistema integral de gestión minera – SIGM ANNA Minería. INFORMAR al titular de la licencia de explotación AHH-092, que cuenta con un saldo favor de CUARENTA MIL CUARENTA Y SEIS PESOS M/L (\$ 40.046 pesos) por concepto de pago regalías correspondientes al trimestre de 2022 y pago intereses de intereses regalías trimestres IV de 2019, IV de 2021 y I de 2022. DAR TRASLADO NUEVAMENTE a la Vicepresidencia de contratación y titulación minera, para que se pronuncie en relación al trámite pendiente de conversión de la licencia de explotación AHH-092 a contrato de concesión Ley 685 de 2001, de acuerdo a lo recomendado en concepto técnico PARMA 125 del 30 de marzo de 2022. INFORMAR al titular que, por medio del presente acto se acoge el concepto técnico PARMA No. 142 del 20 de agosto de 2023, el cual hace parte integral del presente acto administrativo. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013 remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la Notificación el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia” ...
AUTO	Contrato de Concesión 590-17	Municipio de Chinchiná		20/09/2023	220	...”Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión 590-17 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIR al titular bajo consecuencia de caducidad según el artículo 112 literal f de la Ley 685 de 2001, para que parta que constituyan póliza minero ambiental por valor asegurado de CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS M/L (\$125.000 pesos) con vigencia del 24 de agosto de 2023 al 23 de agosto de 2024 (Acorde a la Tabla 1 del Concepto Técnico 156 del 05 de

					septiembre de 2023). Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo consecuencia de multa según el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que radique el Formato Básico Minero Anual 2022, el cual debe ser radicado en la plataforma ANA MINERIA de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Minas y Energía mediante la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR Al titular bajo consecuencia de caducidad según el artículo 112 literal d de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral Materiales de construcción correspondiente al IV trimestre del año 2018, del contrato de concesión 590- 17. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR Al titular bajo consecuencia de caducidad según el artículo 112 literal d de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral Materiales de construcción correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2019, del contrato de concesión 590-17. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR Al titular bajo consecuencia de caducidad según el artículo 112 literal d de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral Materiales de construcción correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2020, del contrato de concesión 590-17. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR Al titular bajo consecuencia de caducidad según el artículo 112
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 5 de 74

					literal d de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral Materiales de construcción correspondiente a los trimestres I, II, III y IV del año 2021 del contrato de concesión 590-17. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR Al titular bajo consecuencia de caducidad según el artículo 112 literal d de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral Materiales de construcción correspondiente a los trimestres I, II, III y IV del año 2022 del contrato de concesión 590-17. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR Al titular bajo consecuencia de caducidad según el artículo 112 literal d de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral Materiales de construcción correspondiente a los trimestres I, II del año 2023 del contrato de concesión 590-17. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 6 de 74

					realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. INFORMAR que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. INFORMAR que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia. INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. INFORMAR al titular que, por medio del presente auto, se corre traslado al Concepto Técnico PARMA 156 del 05 de septiembre de 2023. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 7 de 74

						Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001" ...
AUTO	Contrato de Concesión 590-17	Municipio de Chinchiná		20/09/2023	221	..." Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión 590-17 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIR al titular bajo consecuencia de caducidad según el artículo 112 literal f de la Ley 685 de 2001, para que parta que constituyan póliza minero ambiental por valor asegurado de CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS M/L (\$125.000 pesos) con vigencia del 24 de agosto de 2023 al 23 de agosto de 2024 (Acorde a la Tabla 1 del Concepto Técnico 156 del 05 de septiembre de 2023). Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. EQUERIR Al titular bajo consecuencia de caducidad según el artículo 112 literal d de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral Materiales de construcción correspondiente al IV trimestre del año 2018, del contrato de concesión 590- 17. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR Al titular bajo consecuencia de caducidad según el artículo 112 literal d de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral Materiales de construcción correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2019, del contrato de concesión 590-17. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR Al titular bajo consecuencia de caducidad según el artículo 112 literal d de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral Materiales de construcción correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2020, del contrato de concesión 590-17. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 8 de 74

					siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR Al titular bajo consecuencia de caducidad según el artículo 112 literal d de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral Materiales de construcción correspondiente a los trimestres I, II, III y IV del año 2021 del contrato de concesión 590-17. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR Al titular bajo consecuencia de caducidad según el artículo 112 literal d de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral Materiales de construcción correspondiente a los trimestres I, II, y III año 2022 del contrato de concesión 590-17. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR al titular que el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del contrato de concesión No.590-17, correspondiente al cuarto (IV) trimestre del año 2022, deberá ser radicado dentro de los diez primeros días del mes de enero de 2023. INFORMAR al titular minero que el Formato Básico Minero Anual 2022, debe ser radicado en la plataforma ANA MINERIA de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Minas y Energía mediante la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 9 de 74

					realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. INFORMAR que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. INFORMAR que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia. INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. INFORMAR al titular que, por medio del presente auto, se corre traslado al Concepto Técnico PARMA 320 del 13 de diciembre de 2022. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM,
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 10 de 74

						contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001” ...
AUTO	CONTRATO DE CONCESIÓN No. 7466	SOCIEDAD MINERA LA CASCADA LTDA		21/09/2023	222	.. Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión 7466 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES APROBAR al titular las regalías presentadas de oro de los trimestres II, III y IV de 2021 APROBAR al titular regalías presentadas de plata de los trimestres II, III y IV de 2021 APROBAR al titular regalías presentadas de oro de los trimestres I, III y IV de 2022 APROBAR al titular regalías presentadas de plata de los trimestres I, II, III y IV de 2022 REQUERIMIENTOS REQUERIR POR ULTIMA VEZ al titular bajo consecuencia de caducidad según el artículo 112 literal f de la Ley 685 de 2001, la renovación de la póliza minero ambiental, por un valor de ochenta y cuatro millones trescientos sesenta y un mil seiscientos cuarenta y un pesos (\$ 84.361.641,00). El titular no ha presentado póliza siendo requerida la renovación mediante AUTO PARMA No. 183 del 25/04/2022. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR POR ULTIMA VEZ al titular bajo consecuencia de caducidad según el artículo 112 literal d de la Ley 685 de 2001, para que corrija el formulario de declaración y liquidación de regalías de oro del I 2021 ya que se encuentra mal liquidado. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR POR ULTIMA VEZ al titular bajo consecuencia de caducidad según el artículo 112 literal d de la Ley 685 de 2001, para que presente

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 11 de 74

					<i>ajuste por valor de nueve mil ciento veintisiete pesos (\$ 21.667 pesos), más los intereses causados desde el día 14 de octubre de 2021 hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de pago extemporáneo de las regalías del trimestre I de 2021. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i> <i>REQUERIR POR ULTIMA VEZ al titular bajo consecuencia de caducidad según el artículo 112 literal d de la Ley 685 de 2001, para que corrija el formulario de declaración y liquidación de regalías de oro del II 2022 ya que se encuentra mal liquidado debido a que no la cantidad de declarado 835,7 gms con coincide con el valor liquidado). Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i> <i>REQUERIR POR ULTIMA VEZ al titular bajo consecuencia de caducidad según el artículo 112 literal d de la Ley 685 de 2001, la presentación del formulario de declaración y liquidación de regalías y el recibo de pago por 26.611,6g de oro, según lo presentado en el FBM anual de 2018. El anterior requerimiento se realizó previamente mediante AUTO PARMA No. 183 del 25/04/2022. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i> <i>REQUERIR POR ULTIMA VEZ al titular bajo consecuencia de caducidad según el artículo 112 literal d de la Ley 685 de 2001, ya que, revisando el expediente en el SGD, el titular no ha radicado el formulario de declaración de regalías y su respectivo recibo de pago de metales preciosos por la producción de 2.670g, explicando cuales son los metales preciosos que reporta del formato básico minero anual 2016, requerido mediante Auto PARMZ No. 613 de 16/12/2021. El anterior requerimiento se realizó previamente mediante AUTO PARMA No. 183 del 25/04/2022. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i> <i>REQUERIR POR ULTIMA VEZ al titular bajo consecuencia de caducidad</i>
--	--	--	--	--	---

					según el artículo 112 literal d de la Ley 685 de 2001, ya que, una vez revisado el expediente en el SGD, el titular no ha radicado el formulario de declaración de regalías y su respectivo recibo de pago de 1.728g de oro reportados en el Formato básico minero anual 2016, requerido mediante Auto PARMZ No. 613 de 16/12/2021. El anterior requerimiento se realizó previamente mediante AUTO PARMA No. 183 del 25/04/2022. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR POR ULTIMA VEZ al titular bajo consecuencia de caducidad según el artículo 112 literal d de la Ley 685 de 2001, ya que, revisando el expediente en el SGD, el titular no ha radicado el formulario de declaración de regalías y su respectivo recibo de pago de 5.237g de plata reportados en el Formato básico minero anual 2016, requerido mediante Auto PARMZ No. 613 de 16/12/2021. El anterior requerimiento se realizó previamente mediante AUTO PARMA No. 183 del 25/04/2022. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR POR ULTIMA VEZ al titular bajo consecuencia de caducidad según el artículo 112 literal d de la Ley 685 de 2001, ya que, revisando el expediente en el SGD, el titular no ha radicado el formulario de declaración de regalías y su respectivo recibo de pago de 45696,65g de oro reportados en el formato básico minero semestral 2019, requerido mediante Auto PARMZ No. 613 de 16/12/2021. El anterior requerimiento se realizó previamente mediante AUTO PARMA No. 183 del 25/04/2022. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR POR ULTIMA VEZ al titular bajo consecuencia de caducidad según el artículo 112 literal d de la Ley 685 de 2001, la presentación del formulario de declaración y liquidación de regalías por cada trimestre II, III y IV trimestre de 2000 totalmente diligenciado, con su respectivo recibo de pago, requeridos mediante Auto PARMZ No. 613 de 16/12/2021 y PARMA No. 183 de 25/04/2022. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de la
--	--	--	--	--	--

					notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR POR ULTIMA VEZ al titular bajo consecuencia de caducidad según el artículo 112 literal d de la Ley 685 de 2001, la presentación del formulario de declaración y liquidación de regalías por cada trimestre explotado totalmente diligenciado, con su respectivo recibo de pago de I, II, III y IV trimestre de 2001, requerido mediante Auto PARMZ No. 613 de 16/12/2021 y PARMA No. 183 de 25/04/2022. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR POR ULTIMA VEZ al titular bajo consecuencia de caducidad según el artículo 112 literal d de la Ley 685 de 2001, la presentación del formulario de declaración y liquidación de regalías por cada trimestre explotado totalmente diligenciado, con su respectivo recibo de pago de I, II, III y IV trimestre de 2005, requerido mediante Auto PARMZ No. 613 de 16/12/2021 y PARMA No. 183 de 25/04/2022. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR POR ULTIMA VEZ al titular bajo consecuencia de caducidad según el artículo 112 literal d de la Ley 685 de 2001, la presentación del formulario de declaración y liquidación de regalías por cada trimestre explotado totalmente diligenciado, con su respectivo recibo de pago de I, II, III y IV trimestre de 2008, requerido mediante Auto PARMZ No. 613 de 16/12/2021 y PARMA No. 183 de 25/04/2022. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR POR ULTIMA VEZ al titular bajo consecuencia de caducidad según el artículo 112 literal d de la Ley 685 de 2001, la presentación los formularios de regalías de IV trimestre 2011, requerido mediante Auto PARMZ No. 613 de 16/12/2021 y PARMA No. 183 de 25/04/2022. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 14 de 74

					REQUERIR POR ULTIMA VEZ al titular bajo consecuencia de caducidad según el artículo 112 literal d de la Ley 685 de 2001, la presentación los formularios de regalías IV trimestre de 2018, requerido mediante Auto PARMZ No. 613 de 16/12/2021 y PARMA No. 183 de 25/04/2022. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR POR ULTIMA VEZ al titular bajo consecuencia de caducidad según el artículo 112 literal d de la Ley 685 de 2001, la presentación los formularios de regalías III y IV trimestre de 2019, requerido mediante Auto PARMZ No. 613 de 16/12/2021 y PARMA No. 183 de 25/04/2022. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR POR ULTIMA VEZ al titular bajo consecuencia de caducidad según el artículo 112 literal d de la Ley 685 de 2001, la presentación los formularios de regalías I, II y III trimestre de 2021, requerido mediante Auto PARMZ No. 613 de 16/12/2021 y PARMA No. 183 de 25/04/2022. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR POR ULTIMA VEZ al titular bajo consecuencia de caducidad según el artículo 112 literal d de la Ley 685 de 2001, la presentación del faltante de regalías de III trimestre de oro (julio) por valor de dos millones trescientos treinta y tres mil cuatrocientos cuarenta pesos (\$ 2.333.440) vigencia 2020, más los intereses causados hasta la fecha de pago, requerido mediante Auto PARMZ No. 613 de 16/12/2021 y PARMA No. 183 de 25/04/2022. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR POR ULTIMA VEZ al titular bajo consecuencia de caducidad según el artículo 112 literal d de la Ley 685 de 2001, la presentación del faltante de regalías de III trimestre de oro (julio) por valor de tres millones quinientos sesenta y cinco mil quinientos setenta y siete pesos (\$ 3.565.577) vigencia 2020, más los intereses causados hasta la fecha de pago, requerido mediante Auto PARMZ No. 613 de 16/12/2021 y PARMA
--	--	--	--	--	---

					No. 183 de 25/04/202. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo consecuencia de caducidad según el artículo 112 literal d de la Ley 685 de 2001, el soporte de pago de regalías del cuarto trimestre del 2016 por la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$3.848.475), solicitados en el Auto PARMZ No. 52 del 13/02/2020 y Auto PARMZ No. 613 de 16/12/2021 y PARMA No. 183 de 25/04/2022. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo consecuencia de caducidad según el artículo 112 literal d de la Ley 685 de 2001, el soporte de pago faltante del I Trimestre del año 2017 para el mineral de ORO FILÓN de 385 gr por el valor de SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$772.535), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, solicitados en el Auto PARMZ No. 52 del 13/02/2020 y Auto PARMZ No. 613 de 16/12/2021 y PARMA No. 183 de 25/04/2022. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo consecuencia de caducidad según el artículo 112 literal d de la Ley 685 de 2001, la presentación del formulario de regalías de los I y II Trimestres del año 2012; I Trimestre del año 2013 para el mineral PLATA FILÓN con sus comprobantes de pago, solicitados en el Auto PARMZ No. 52 del 13/02/2020 y Auto PARMZ No. 613 de 16/12/2021 y PARMA No. 183 de 25/04/2022. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo consecuencia de caducidad según el artículo 112 literal d de la Ley 685 de 2001, la presentación del formulario de las regalías de I Trimestre del año 2013 para el mineral PLATA FILÓN con sus comprobantes de pago, solicitados en el Auto PARMZ No. 52 del 13/02/2020 y Auto PARMZ No. 613 de 16/12/2021 y PARMA No. 183 de 25/04/2022. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta
--	--	--	--	--	--

					(30) días, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo consecuencia de caducidad según el artículo 112 literal d de la Ley 685 de 2001, la presentación de los soportes de pago legibles de regalías del I Trimestre del año 2014 de 2.850 gr de PLATA FILÓN Y II Trimestre del ario 2014 de 1.200 gr de PLATA FILÓN, solicitados en el Auto PARMZ No. 52 del 13/02/2020 y Auto PARMZ No. 613 de 16/12/2021 y PARMA No. 183 de 25/04/2022. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo consecuencia de caducidad según el artículo 112 literal d de la Ley 685 de 2001, la presentación del soporte de pago del II Trimestre del año 2016 para el mineral de PLATA FILÓN de 371 gr por valor de DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$ 18.648), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, solicitados en el Auto PARMZ No. 52 del 13/02/2020 y Auto PARMZ No. 613 de 16/12/2021 y PARMA No. 183 de 25/04/2022. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo consecuencia de caducidad según el artículo 112 literal d de la Ley 685 de 2001, la presentación del soporte de pago del II Trimestre del año 2016 para el mineral de PLATA FILÓN de 359 gr por valor de DIECIOCHO MIL OCHENTA Y SEIS PESOS (\$18.086), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, solicitados en el Auto PARMZ No. 52 del 13/02/2020 y Auto PARMZ No. 613 de 16/12/2021 y PARMA No. 183 de 25/04/2022. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo consecuencia de caducidad según el artículo 112 literal d de la Ley 685 de 2001, la presentación del soporte de pago del II Trimestre del ario 2016 para el mineral de PLATA FILÓN de 349 gr por valor de DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$ 17.974), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su
--	--	--	--	--	--

					pago, solicitados en el Auto PARMZ No. 52 del 13/02/2020 y Auto PARMZ No. 613 de 16/12/2021 y PARMA No. 183 de 25/04/2022. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo consecuencia de caducidad según el artículo 112 literal d de la Ley 685 de 2001, la presentación del soporte de pago del III Trimestre del año 2016 para el mineral de PLATA FILON de 1.450 gr por valor de SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$ 76.378), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, solicitados en el Auto PARMZ No. 52 del 13/02/2020 y Auto PARMZ No. 613 de 16/12/2021 y PARMA No. 183 de 25/04/2022. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo consecuencia de caducidad según el artículo 112 literal d de la Ley 685 de 2001, la presentación del soporte de pago del III Trimestre del año 2016 para el mineral de PLATA FILON de 1.201 gr por valor de SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 72.523), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, solicitados en el Auto PARMZ No. 52 del 13/02/2020 y Auto PARMZ No. 613 de 16/12/2021 y PARMA No. 183 de 25/04/2022. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo consecuencia de caducidad según el artículo 112 literal d de la Ley 685 de 2001, la presentación del soporte de pago del III Trimestre del año 2016 para el mineral de PLATA FILÓN de 1.012 gr por valor de SESENTA MIL DOCE PESOS (\$ 60.012), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, solicitados en el Auto PARMZ No. 52 del 13/02/2020 y Auto PARMZ No. 613 de 16/12/2021 y PARMA No. 183 de 25/04/2022. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo consecuencia de caducidad según el artículo 112 literal d de la Ley 685 de 2001, la presentación los formularios de
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 18 de 74

					liquidación y declaración de regalías para los cuatro trimestres (I, II, III y IV) de la vigencia 2002, con su respectivo pago, solicitados en el Auto PARMZ No. 179 del 09/04/2015 y Auto PARMZ No. 613 de 16/12/2021 y PARMA No. 183 de 25/04/2022. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo consecuencia de caducidad según el artículo 112 literal d de la Ley 685 de 2001, la presentación los formularios de liquidación y declaración de regalías para los cuatro trimestres (I, II, III y IV) de la vigencia 2003, con su respectivo pago, solicitados en el Auto PARMZ No. 179 del 09/04/2015 y Auto PARMZ No. 613 de 16/12/2021 y PARMA No. 183 de 25/04/2022. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo consecuencia de caducidad según el artículo 112 literal d de la Ley 685 de 2001, la presentación los formularios de liquidación y declaración de regalías para los cuatro trimestres (I, II, III y IV) de la vigencia 2004, con su respectivo pago, solicitados en el Auto PARMZ No. 179 del 09/04/2015 y Auto PARMZ No. 613 de 16/12/2021 y PARMA No. 183 de 25/04/2022. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo consecuencia de caducidad según el artículo 112 literal d de la Ley 685 de 2001, la presentación los formularios de liquidación y declaración de regalías para los cuatro trimestres (I, II, III y IV) de la vigencia 2006, con su respectivo pago, solicitados en el Auto PARMZ No. 179 del 09/04/2015 y Auto PARMZ No. 613 de 16/12/2021 y PARMA No. 183 de 25/04/2022. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo consecuencia de caducidad según el artículo 112 literal d de la Ley 685 de 2001, la presentación los formularios de liquidación y declaración de regalías para los cuatro trimestres (I, II, III y IV) de la vigencia 2007, con su respectivo pago, solicitados en el Auto PARMZ No. 179 del 09/04/2015 y Auto PARMZ No. 613 de 16/12/2021 y PARMA No. 183 de 25/04/2022. Para lo cual se le concede un término
--	--	--	--	--	--

					<i>improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i> <i>REQUERIR al titular bajo consecuencia de caducidad según el artículo 112 literal d de la Ley 685 de 2001, la presentación los formularios de liquidación y declaración de regalías para el segundo (II) trimestre de 2009, con su respectivo pago, solicitados en el Auto PARMZ No. 179 del 09/04/2015 y Auto PARMZ No. 613 de 16/12/2021 y PARMA No. 183 de 25/04/2022. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</i> <i>REQUERIR al titular bajo consecuencia de caducidad según el artículo 112 literal d de la Ley 685 de 2001, la presentación los formularios de liquidación y declaración de regalías para el trimestre segundo (II) y tercero (III) del 2010, con su respectivo pago, solicitados en el Auto PARMZ No. 179 del 09/04/2015 y Auto PARMZ No. 613 de 16/12/2021 y PARMA No. 183 de 25/04/2022. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i> <i>REQUERIR al titular bajo consecuencia de caducidad según el artículo 112 literal d de la Ley 685 de 2001, la presentación los formularios de liquidación y declaración de regalías para los trimestres primero (I) y segundo (II) semestre de 2012, con su respectivo pago, solicitados en el Auto PARMZ No. 179 del 09/04/2015 y Auto PARMZ No. 613 de 16/12/2021 y PARMA No. 183 de 25/04/2022. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i> <i>REQUERIR al titular bajo consecuencia de caducidad según el artículo 112 literal d de la Ley 685 de 2001, la presentación los formularios de liquidación y declaración de regalías para los trimestres primero (I) y segundo (II) semestre de 2012, con su respectivo pago, solicitados en el Auto PARMZ No. 179 del 09/04/2015 y Auto PARMZ No. 613 de 16/12/2021 y PARMA No. 183 de 25/04/2022. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas</i>
--	--	--	--	--	--

					correspondientes. REQUERIR al titular bajo consecuencia de caducidad según el artículo 112 literal d de la Ley 685 de 2001, la presentación los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los cuatro (I, II, III y IV) trimestre de 2002, solicitados en el Auto PARMZ No. 239 del 07/06/2017 y Auto PARMZ No. 613 de 16/12/2021 y PARMA No. 183 de 25/04/2022. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo consecuencia de caducidad según el artículo 112 literal d de la Ley 685 de 2001, la presentación los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los cuatro (I, II, III y IV) trimestre de 2003, solicitados en el Auto PARMZ No. 239 del 07/06/2017 y Auto PARMZ No. 613 de 16/12/2021 y PARMA No. 183 de 25/04/2022. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo consecuencia de caducidad según el artículo 112 literal d de la Ley 685 de 2001, la presentación los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los cuatro (I, II, III y IV) trimestre de 2004, solicitados en el Auto PARMZ No. 239 del 07/06/2017 y Auto PARMZ No. 613 de 16/12/2021 y PARMA No. 183 de 25/04/2022. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo consecuencia de caducidad según el artículo 112 literal d de la Ley 685 de 2001, la presentación los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los cuatro (I, II, III y IV) trimestre de 2006, solicitados en el Auto PARMZ No. 239 del 07/06/2017 y Auto PARMZ No. 613 de 16/12/2021 y PARMA No. 183 de 25/04/2022. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo consecuencia de caducidad según el artículo 112 literal d de la Ley 685 de 2001, la presentación los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los
--	--	--	--	--	---

					cuatro (I, II, III y IV) trimestre de 2007, solicitados en el Auto PARMZ No. 239 del 07/06/2017 y Auto PARMZ No. 613 de 16/12/2021 y PARMA No. 183 de 25/04/2022. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo consecuencia de caducidad según el artículo 112 literal d de la Ley 685 de 2001, la presentación los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los cuatro (I, II, III y IV) trimestre de 2009, solicitados en el Auto PARMZ No. 239 del 07/06/2017 y Auto PARMZ No. 613 de 16/12/2021 y PARMA No. 183 de 25/04/2022. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo consecuencia de caducidad según el artículo 112 literal d de la Ley 685 de 2001, la presentación los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los cuatro (I, II, III y IV) trimestre de 2010, solicitados en el Auto PARMZ No. 239 del 07/06/2017 y Auto PARMZ No. 613 de 16/12/2021 y PARMA No. 183 de 25/04/2022. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo consecuencia de caducidad según el artículo 112 literal d de la Ley 685 de 2001, la presentación los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre para mineral de plata de filón, de II trimestre de 2018, de forma independiente para los títulos 4341 y 7466, solicitados en el Auto PARMZ No. 758 del 27/11/2019 y Auto PARMZ No. 613 de 16/12/2021 y PARMA No. 183 de 25/04/2022. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo consecuencia de caducidad según el artículo 112 literal d de la Ley 685 de 2001, la presentación los formularios las regalías de los I y II trimestres del año 2019, de forma independiente para los títulos 4341 y 7466, solicitados en el Auto PARMZ No. 758 del 27/11/2019 y Auto PARMZ No. 613 de 16/12/2021 y PARMA No. 183 de 25/04/2022. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados
--	--	--	--	--	---

					a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo consecuencia de caducidad según el artículo 112 literal d de la Ley 685 de 2001, la presentación los formularios de regalías de IV trimestre 2011. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo consecuencia de caducidad según el artículo 112 literal d de la Ley 685 de 2001, la presentación los formularios de regalías del III y IV trimestre de 2014. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo consecuencia de caducidad según el artículo 112 literal d de la Ley 685 de 2001, la presentación los formularios de regalías del IV trimestre de 2018, solicitados en el Auto PARMZ No. 613 de 16/12/2021 y PARMA No. 183 de 25/04/2022. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo consecuencia de caducidad según el artículo 112 literal d de la Ley 685 de 2001, la presentación los formularios de regalías del III y IV trimestre de 2019 de forma independiente para los títulos 4341 y 7466, solicitados en el Auto PARMZ No. 613 de 16/12/2021 y PARMA No. 183 de 25/04/2022. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo consecuencia de caducidad según el artículo 112 literal d de la Ley 685 de 2001, la presentación los formularios de regalías del I, II y III trimestre de 2021, de forma independiente para los títulos 4341 y 7466, solicitados en el Auto PARMZ No. 613 de 16/12/2021 y PARMA No. 183 de 25/04/2022. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 23 de 74

					<i>REQUERIR al titular bajo consecuencia de multa según el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental, mediante el cual se demuestre el trámite de modificación de la licencia ambiental, con una vigencia no superior a los noventa (90) días ya que esta se otorgó a “Sociedad Hurtado Arango Ordoñez LTDA” pero el titular minero actual es Sociedad Minera la Cascada LTDA. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i> <i>REQUERIR al titular bajo consecuencia de multa según el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del formato básico minero anual 2022 con su respectivo plano. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i> <i>REQUERIR al titular bajo consecuencia de multa según el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, con el fin de que justifique y explique porque durante el año 2021 explotaron 9.296,7 gms de oro cuando en el PTO están aprobadas 4.200 gms. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i> <i>REQUERIR al titular bajo consecuencia de multa según el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del formato básico minero anual 2022 con su respectivo plano. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i> <i>INFORMAR al titular la obligación de presentar la actualización de la estimación de recursos y reservas acogiendo la Resolución 100 del 17 de marzo del 2020, “por medio de la cual se establecen las condiciones y periodicidad para la presentación de la estimación de recursos y reservas minerales en el área concesionada, de conformidad con lo previsto en el artículo 328 de la ley 1955 de 2019” por parte de los titulares mineros ante la autoridad minera; el plazo para la presentación del mismo vence el 31/12/23.</i> <i>INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se</i>
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 24 de 74

					expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. INFORMAR que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. INFORMAR que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia. INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. INFORMAR al titular que, por medio del presente auto, se corre traslado al Concepto Técnico PARMA 168 del 09 de septiembre de 2023.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 25 de 74

						INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001” ...
AUTO	Registro de Cantera 030	CARMENZA GONZALES DE ARBOLEDA		21/09/2023	223	...” Una vez verificado el expediente del título Registro de Cantera N° 030, se realizan las siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular: APROBAR a la titular los formularios para declaración de producción, liquidación y pago de regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2019 evaluadas mediante concepto técnico PARMA No. 321 del 13/12/2022 APROBAR a la titular los formularios para declaración de producción, liquidación y pago de regalías de los trimestres III, IV de 2013, I, II, III y IV de 2014, II, III y IV de 2015, II y III de 2016, I, II, III y IV de 2017, III y IV de 2017, I, II, III y IV de 2018 y I de 2020. APROBAR a la titular los formularios para declaración de producción, liquidación y pago de regalías de los trimestres I 2015 y IV 2016. APROBAR a la titular el pago por visita de fiscalización pendiente notificado por estado No. 066 del 15 de mayo del 2012. REQUERIR NUEVAMENTE a la titular bajo apremio de multa, contenida en artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que allegue “PLANO TOPOGRAFICO CON MOVIMIENTO DE TIERRAS”. Complemento al documento denominado "ACTUALIZACIÓN DISEÑO MINERO DE CANTERA ORIENTE FASE FINAL DE EXPLOTACIÓN", requerido mediante Auto PARMZ No. 138 del 26 de abril del 2017 teniendo en cuenta lo descrito en el concepto técnico PARMZ 369 del 04 de diciembre del 2015. El anterior requerimiento se realizó previamente mediante Auto PARMA No. 456 del 26/12/2022. Para lo que se otorga treinta (30) días contados a partir de la notificación de este para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR POR ULTIMA VEZ a la titular bajo apremio de multa, contenida en artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que diligencie los FBM

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 26 de 74

					anuales y semestrales de los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 en la plataforma del SIGM ANNA Minería de la ANM. El anterior requerimiento se realizó previamente mediante Auto PARMA No. 456 del 26/12/2022. El anterior requerimiento se realizó previamente mediante Auto PARMA No. 456 del 26/12/2022. Para lo que se otorga treinta (30) días contados a partir de la notificación de este para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a la titular bajo apremio de multa, contenida en artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que diligencie el FBM anual 2022 en la plataforma del SIGM ANNA Minería de la ANM. El anterior requerimiento se realizó previamente mediante Auto PARMA No. 456 del 26/12/2022. Para lo que se otorga treinta (30) días contados a partir de la notificación de este para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a los titulares bajo apremio de cancelación, contenida en artículo 76 numerales 4 del Decreto 2655 de 1988 la presentación de los formularios para declaración de producción, liquidación y pago de regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2011. Para lo que se otorgan un (01) mes contado a partir de la notificación de este para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a los titulares bajo apremio de cancelación, contenida en artículo 76 numerales 4 del Decreto 2655 de 1988 la presentación de los formularios para declaración de producción, liquidación y pago de regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2012. Para lo que se otorgan un (01) mes contado a partir de la notificación de este para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a los titulares bajo apremio de cancelación, contenida en artículo 76 numerales 4 del Decreto 2655 de 1988 la presentación los formularios para declaración de producción, liquidación y pago de regalías del trimestre I de 2016. Para lo que se otorgan un (01) mes contado a partir de la notificación de este para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a los titulares bajo apremio de cancelación, contenida en artículo 76 numerales 4 del Decreto 2655 de 1988 la presentación los formularios para declaración de producción, liquidación y pago de regalías del trimestre IV de 2020. Para lo que se otorgan un (01) mes contado a partir de la notificación de este para que subsane la falta que se le imputa
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 27 de 74

					o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a los titulares bajo apremio de cancelación, contenida en artículo 76 numerales 4 del Decreto 2655 de 1988 la presentación los formularios para declaración de producción, liquidación y pago de regalías del trimestre I de 2021. Para lo que se otorgan un (01) mes contado a partir de la notificación de este para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a los titulares bajo apremio de cancelación, contenida en artículo 76 numerales 4 del Decreto 2655 de 1988 la presentación los formularios para declaración de producción, liquidación y pago de regalías de los trimestres I y II de 2023 ya que al revisar el expediente no se evidencian. Para lo que se otorgan un (01) mes contado a partir de la notificación de este para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR a la titular que mediante AUTO PARMA No. 456 de 26/12/22 se aprobaron los FBM semestrales 2014, 2015 y los FBM anuales de 2013, 2014, 2015. INFORMAR a la titular que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos deben realizarse en la plataforma tecnológica del SIGM ANNA Minería de la ANM, dichos FBM, deben reportar todo lo relacionado con las labores ejecutadas al interior del título en el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año reportado INFORMAR a la titular que el cumplimiento a las no conformidades reportadas resultado de la visita de fiscalización del día 9 de septiembre de 2019, serán objeto de evaluación en la próxima vista de fiscalización realizada al título 030. El anterior requerimiento se realizó previamente mediante Auto PAR Manizales No. 664 del 22 de octubre de 2019 INFORMAR a la titular que El Registro Minero de Cantera N°030 No se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 28 de 74

					recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. INFORMAR que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. INFORMAR que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia. INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. INFORMAR al titular que, por medio del presente auto, se corre traslado al Concepto Técnico PARMA 163 del 06 de septiembre de 2023 que forma parte integral del presente auto. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. NFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso” ...
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 29 de 74

AUTO	QEJ-14531	CONCESION PACIFICO S.A.S	TRES	24/SEP/2023	AUT-909-443	... “ Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2020 (año) del título minero [QEJ14531], presentado con radicado [20107-0] de fecha [29/AGO/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería [10922609-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [29/AGO/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2020, radicado en la plataforma ANNA Minería con el número: 20107-0, número de evento: 197443 del 09 de febrero de 2021; teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular de la Autorización Temporal e Intransferible No. QEJ-14531.]. DISPOSICIONES APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2020 Una vez verificado el expediente digital del título minero [QEJ-14531], se aprueba el Formato Básico Minero de 2020.” ...
AUTO	QEJ-14531	CONCESION PACIFICO S.A.S	TRES	24/SEP/2023	AUT-909-442	... “ Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2021 (año) del título minero [QEJ14531], presentado con radicado [42517-0] de fecha [31/AGO/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería [10935730-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [31/AGO/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Mediante tarea número 9221633 del 31 de agosto de 2022, fue evaluado por el Sistema Integrado de Gestión Minera-SIGM-ANNA minería el FBM anual de 2021, recomendándose: APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2021, radicado en la plataforma ANNA Minería con el número: 42517-0, número de evento: 318582 del día 10 de febrero de 2022. DAR TRASLADO a la sociedad titular de la evaluación realizada el 31 de agosto de 2022, por el SIGM ANNA Minería, bajo el número de tarea 9221633, para su conocimiento y fines pertinentes.].

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 30 de 74

						DISPOSICIONES APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2021 <i>Una vez verificado el expediente digital del título minero [QEJ-14531], se aprueba el Formato Básico Minero de 2021.” ...</i>
AUTO	QEJ-14531	CONCESION PACIFICO TRES S.A.S		24/SEP/2023	AUT-909-441	<i>... “ Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2022 (año) del título minero [QEJ14531], presentado con radicado [65360-0] de fecha [14/FEB/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería [11838920-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [14/FEB/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Mediante tarea número 11777441 del 14 de febrero de 2023, fue evaluado por el Sistema Integrado de Gestión Minera-SIGM-ANNA minería el FBM anual de 2022, recomendándose: APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2022, radicado en la plataforma ANNA Minería con el número: 65360-0, número de evento: 405158 del día 07 de febrero de 2023. DAR TRASLADO a la sociedad titular de la evaluación realizada el 14 de febrero de 2023, por el SIGM ANNA Minería, bajo el número de tarea 11777441, para su conocimiento y fines pertinentes.]</i> DISPOSICIONES APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2022 <i>Una vez verificado el expediente digital del título minero [QEJ-14531], se aprueba el Formato Básico Minero de 2022.” ...</i>
AUTO	QEJ-14531	CONCESION PACIFICO TRES S.A.S		24/SEP/2023	AUT-909-440	<i>... “ Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2019 (año) del título minero [QEJ14531], presentado con radicado [16692-0] de fecha [18/ENE/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería [9018095-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [18/ENE/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2019, radicado en la</i>

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 31 de 74

					plataforma ANNA Minería con el número: 16692-0, número de evento: 185579 del 30 de noviembre de 2020; teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular de la Autorización Temporal e Intransferible No. QJEJ-14531.] DISPOSICIONES APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2019 Una vez verificado el expediente digital del título minero [QJEJ-14531], se aprueba el Formato Básico Minero de 2019.” ...
AUTO	20341	WALTER DE JESÚS GARCIA OSORIO		24/SEP/2023	AUT-909-439 ... “ Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual 2019 del título minero [20341], presentado con radicado [18206-0] de fecha [28/FEB/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería [9427229-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [28/FEB/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [se recomienda requerir al titular del contrato de concesión para que aclare, corrija o modifique el FBM anual 2019 en la plataforma ANNA Minería, teniendo en cuenta: • En el ítem B Numeral B.3 actividades de construcción y montaje. Se observa que, en FBM anual 2019 reporta 3 frentes de explotación preparados, no reportados en el año 2018. Además no reporta inversión para año reportado y no reporta inversión acumulada. Se recomienda requerir al titular para que aclare, corrija, justifique o modifique el numeral B.3 del FBM anual 2019. • Ítem B Numeral B.5. En FBM anual 2018 reporta capacidad instala de mina de 130.000 metros cúbicos. En el FBM de 2019 se observa que reporta capacidad instalada de 140.000, se recomienda requerir al titular para que aclare, corrija, justifique o modifique el FBM 2019. Teniendo en cuenta que para el aumento de la capacidad instalada debió realizar inversiones, las cuales no se evidenciaron reportadas en el ítem B Numeral B.3 actividades de construcción y montaje. • Ítem B Numeral B.4. Se observa que reporta los mismos valores de reservas probadas, probables. No se evidencia descuento de las reservas del volumen de material explotado para el año 2019. Se recomienda requerir al titular para

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 32 de 74

					que aclare, corrija, justifique o modifique el numeral B.4 del FBM anual 2019 • Ítem G. costos y consumos de la operación minera. Reporta que el total de los costos de extracción corresponde a mano de obra. Reporta materiales, suministros y subcontratos por actividad en ceros. Teniendo en cuenta que en visitas de fiscalización anteriores se ha identificado que el arranque, cargue y transporte de material se realiza de manera mecanizada. Se recomienda requerir al titular del contrato de concesión 20341, para que aclare, corrija, justifique o modifique los datos reportados en el Ítem G. Costos y consumos de la operación minera del FBM anual 2019. • Ítem H. Inversión. Reporta valores en cero a 31 de diciembre del año anterior al reportado y a 31 de diciembre del año reportado. Lo cual no coincide con el reporte realizado en el FBM anual 2018. Se recomienda requerir al titular del contrato de concesión 20341, para que aclare, corrija, justifique o modifique el ítem H. del FBM anual 2019. Teniendo en cuenta lo reportado en el FBM anual 2018. EL PLANO ANEXO NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE. NO FUE PRESENTADO EN FORMATO SHP O GDB, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN RESOLUCIÓN 40925 DE 2019 DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA. NO FUE PRESENTADO CON REFERENCIA ESPACIAL RED GEODÉSICA NACIONAL MEDIANTE COORDENADAS GEOGRÁFICAS. NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE (DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN RESOLUCIÓN 504 DE 2018) .] . Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. DISPOSICIONES REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2019, las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 9427229, con numero de radicado 18206-0, en el cual se indicó “se recomienda requerir al titular del contrato de concesion para que aclare, corrija o modifique el FBM anual 2019 en la plataforma ANNA
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 33 de 74

					Minería, teniendo en cuenta: • En el ítem B Numeral B.3 actividades de construcción y montaje. Se observa que, en FBM anual 2019 reporta 3 frentes de explotación preparados, no reportados en el año 2018. Además no reporta inversión para año reportado y no reporta inversión acumulada. Se recomienda requerir al titular para que aclare, corrija, justifique o modifique el numeral B.3 del FBM anual 2019. • Ítem B Numeral B.5. En FBM anual 2018 reporta capacidad instala de mina de 130.000 metros cúbicos. En el FBM de 2019 se observa que reporta capacidad instalada de 140.000, se recomienda requerir al titular para que aclare, corrija, justifique o modifique el FBM 2019. Teniendo en cuenta que para el aumento de la capacidad instalada debió realizar inversiones, las cuales no se evidenciaron reportadas en el ítem B Numeral B.3 actividades de construcción y montaje. • Ítem B Numeral B.4. Se observa que reporta los mismos valores de reservas probadas, probables. No se evidencia descuento de las reservas del volumen de material explotado para el año 2019. Se recomienda requerir al titular para que aclare, corrija, justifique o modifique el numeral B.4 del FBM anual 2019 • Ítem G. costos y consumos de la operación minera. Reporta que el total de los costos de extracción corresponde a mano de obra. Reporta materiales, suministros y subcontratos por actividad en ceros. Teniendo en cuenta que en visitas de fiscalización anteriores se ha identificado que el arranque, cargue y transporte de material se realiza de manera mecanizada. Se recomienda requerir al titular del contrato de concesión 20341, para que aclare, corrija, justifique o modifique los datos reportados en el Ítem G. Costos y consumos de la operación minera del FBM anual 2019. • Ítem H. Inversión. Reporta valores en cero a 31 de diciembre del año anterior al reportado y a 31 de diciembre del año reportado. Lo cual no coincide con el reporte realizado en el FBM anual 2018. Se recomienda requerir al titular del contrato de concesión 20341, para que aclare, corrija, justifique o modifique el ítem H. del FBM anual 2019. Teniendo en cuenta lo reportado en el FBM anual 2018. EL PLANO ANEXO NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE. NO FUE PRESENTADO EN FORMATO SHP O GDB, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN RESOLUCIÓN 40925 DE
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 34 de 74

						2019 DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA. NO FUE PRESENTADO CON REFERENCIA ESPACIAL RED GEODÉSICA NACIONAL MEDIANTE COORDENADAS GEOGRÁFICAS. NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE (DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN RESOLUCIÓN 504 DE 2018).” Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.” ...
AUTO	20341	WALTER DE JESÚS GARCIA OSORIO		24/SEP/2023	AUT-909-438	... “ Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2020 del título minero [20341], presentado con radicado [22449-0] de fecha [28/FEB/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería [9427900-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [28/FEB/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [SE RECOMIENDA REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION 20341, PARA QUE ACLARE, CORRIJA O MODIFIQUE EL FBM ANUAL 2020 TENIENDO EN CUENTA: • En el ítem B Numeral B.3 actividades de construcción y montaje. Se observa que, en FBM anual 2020 reporta 3 frentes de explotación preparados, no reportados en el año 2018. Además no reporta inversión para año reportado y no reporta inversión acumulada. Se recomienda requerir al titular para que aclare, corrija, justifique o modifique el numeral B.3 del FBM anual 2020. • Ítem B Numeral B.5. En FBM anual 2018 reporta capacidad instala de mina de 130.000 metros cúbicos. En el FBM de 2020 se observa que reporta capacidad instalada de 140.000, se recomienda requerir al titular para que aclare, corrija, justifique o modifique el FBM 2020. Teniendo en cuenta que para el

					aumento de la capacidad instalada debió realizar inversiones, las cuales no se evidenciaron reportadas en el ítem B Numeral B.3 actividades de construcción y montaje. • Ítem B Numeral B.4. Se observa que reporta los mismos valores de reservas probadas, probables. No se evidencia descuento de las reservas del volumen de material explotado para el año 2020. Se recomienda requerir al titular para que aclare, corrija, justifique o modifique el numeral B.4 del FBM anual 2020. • Ítem G. costos y consumos de la operación minera. Reporta que el total de los costos de extracción corresponde a mano de obra. Reporta materiales, suministros y subcontratos por actividad en ceros. Teniendo en cuenta que en visitas de fiscalización anteriores se ha identificado que el arranque, cargue y transporte de material se realiza de manera mecanizada. Se recomienda requerir al titular del contrato de concesión 20341, para que aclare, corrija, justifique o modifique los datos reportados en el Ítem G. Costos y consumos de la operación minera del FBM anual 2020. EL PLANO ANEXO NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE. NO FUE PRESENTADO EN FORMATO SHP O GDB, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN RESOLUCIÓN 40925 DE 2019 DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA. NO FUE PRESENTADO CON REFERENCIA ESPACIAL RED GEODÉSICA NACIONAL MEDIANTE COORDENADAS GEOGRÁFICAS. NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE (DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN RESOLUCIÓN 504 DE 2018) .] . Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. DISPOSICIONES REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2020, las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 9427900, con numero de radicado 22449-0, en el cual se indicó “SE RECOMIENDA REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION 20341, PARA QUE ACLARE, CORRIJA O
--	--	--	--	--	--

					MODIFIQUE EL FBM ANUAL 2020 TENIENDO EN CUENTA: • En el ítem B Numeral B.3 actividades de construcción y montaje. Se observa que, en FBM anual 2020 reporta 3 frentes de explotación preparados, no reportados en el año 2018. Además no reporta inversión para año reportado y no reporta inversión acumulada. Se recomienda requerir al titular para que aclare, corrija, justifique o modifique el numeral B.3 del FBM anual 2020. • Ítem B Numeral B.5. En FBM anual 2018 reporta capacidad instala de mina de 130.000 metros cúbicos. En el FBM de 2020 se observa que reporta capacidad instalada de 140.000, se recomienda requerir al titular para que aclare, corrija, justifique o modifique el FBM 2020. Teniendo en cuenta que para el aumento de la capacidad instalada debió realizar inversiones, las cuales no se evidenciaron reportadas en el ítem B Numeral B.3 actividades de construcción y montaje. • Ítem B Numeral B.4. Se observa que reporta los mismos valores de reservas probadas, probables. No se evidencia descuento de las reservas del volumen de material explotado para el año 2020. Se recomienda requerir al titular para que aclare, corrija, justifique o modifique el numeral B.4 del FBM anual 2020. • Ítem G. costos y consumos de la operación minera. Reporta que el total de los costos de extracción corresponde a mano de obra. Reporta materiales, suministros y subcontratos por actividad en ceros. Teniendo en cuenta que en visitas de fiscalización anteriores se ha identificado que el arranque, cargue y transporte de material se realiza de manera mecanizada. Se recomienda requerir al titular del contrato de concesión 20341, para que aclare, corrija, justifique o modifique los datos reportados en el Ítem G. Costos y consumos de la operación minera del FBM anual 2020. EL PLANO ANEXO NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE. NO FUE PRESENTADO EN FORMATO SHP O GDB, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN RESOLUCIÓN 40925 DE 2019 DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA. NO FUE PRESENTADO CON REFERENCIA ESPACIAL RED GEODÉSICA NACIONAL MEDIANTE COORDENADAS GEOGRÁFICAS. NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE (DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN RESOLUCIÓN 504 DE 2018).” Para lo cual se
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 37 de 74

						le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.” ...
AUTO	20341	WALTER DE JESÚS GARCIA OSORIO		24/SEP/2023	AUT-909-437	... “ Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2021 (año) del título minero [20341], presentado con radicado [43730-0] de fecha [09/FEB/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [11799307-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [09/FEB/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [SE RECOMIENDA REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN 20341, PARA QUE ACLARE, CORRIJA O MODIFIQUE EL FBM ANUAL 2021 TENIENDO EN CUENTA QUE EL PLANO ANEXO NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE. NO FUE PRESENTADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN RESOLUCIÓN 40925 DE 2019 DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA. NO FUE PRESENTADO CON REFERENCIA ESPACIAL RED GEODÉSICA NACIONAL MEDIANTE COORDENADAS GEOGRÁFICAS. NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE (DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN RESOLUCIÓN 504 DE 2018)]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. DISPOSICIONES REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2021, las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 38 de 74

						11799307, con numero de radicado 43730-0, en el cual se indicó “SE RECOMIENDA REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN 20341, PARA QUE ACLARE, CORRIJA O MODIFIQUE EL FBM ANUAL 2021 TENIENDO EN CUENTA QUE EL PLANO ANEXO NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE. NO FUE PRESENTADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN RESOLUCIÓN 40925 DE 2019 DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA. NO FUE PRESENTADO CON REFERENCIA ESPACIAL RED GEODÉSICA NACIONAL MEDIANTE COORDENADAS GEOGRÁFICAS. NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE (DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN RESOLUCIÓN 504 DE 2018).” Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 75 del Decreto 2655 de 1988), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.” ...
AUTO	20341	WALTER DE JESÚS GARCIA OSORIO		24/SEP/2023	AUT-909-436	... “ Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar la Póliza minero ambiental del título minero [20341], presentado con radicado [70175-0] de fecha [09/ABR/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [12208862-Gestionar obligación - Presentar Póliza Minero Ambiental] del [09/ABR/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [se recomienda aprobar la póliza de seguro cumplimiento disposiciones legales concesiones mineras Ley 6785 de 2002 y resolución 338 de 2014. Póliza N° 55-43-101001756, emitida por la compañía Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el día 19 de marzo de 2023 hasta el día 19 de marzo de 2024. Constituida por valor de cuatrocientos dieciséis millones quinientos mil pesos m/l (\$ 416.500.000 pesos)].

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 39 de 74

						DISPOSICIONES APROBAR la póliza de seguro cumplimiento N° 55-43-101001756, expedida por Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el día 19 de marzo de 2023 hasta el día 19 de marzo de 2024. Una vez verificado el expediente digital del título minero [20341], se aprueba la póliza minero ambiental.” ...
AUTO	JEE-14417X	COLOMBIAN DEVELOPMENT CORPORATION S.A.S		24/SEP/2023	AUT-909-435	... “ Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar la Póliza minero ambiental del título minero [JEE-14417X], presentado con radicado [17895-0] de fecha [01/ABR/2021] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [6271479- Gestionar obligación - Presentar Póliza Minero Ambiental] del [01/ABR/2021], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [APROBAR LA POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO No.42-43-101005072, LA CUAL ESTUVO VIGENTE HASTA EL 03 DE OCTUBRE DE 2021.]. DISPOSICIONES APROBAR la póliza de seguro de cumplimiento No.42-43-101005072, expedida por Seguros del Estado, con vigencia desde 03 /OCT/2020 vigente hasta el 03/OCT/2021. Una vez verificado el expediente digital del título minero [JEE-14417X], se aprueba la póliza minero ambiental.” ...
AUTO	664-17	GAIA ENERGY INVESTMENTS LTD SUCURSAL COLOMBIA		24/SEP/2023	AUT-909-434	... “ Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2017 (año) del título minero [664-17], presentado con radicado [32167-0] de fecha [27/MAY/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [10270325-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [27/MAY/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda requerir al titular del contrato 664-17, para que corrija los siguientes ítems contenidos en el FBM anual de 2017: -En 2017 el contrato no estaba en etapa de Explotación, sino en la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje. -Reportar recursos según NI 43-101 presentado en 2012, en el FBM de 2012 se registran 24.964,44

						metros perforados. -El plano debe ser presentado en formato SHP o GDB, datum Magna Sirgas y coordenadas geográficas; según lo dispuesto en la Resolución 504 de 2018 de la ANM.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. DISPOSICIONES REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2017, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 10270325, con numero de radicado 32167-0, en el cual se indicó “Se recomienda requerir al titular del contrato 664-17, para que corrija los siguientes ítems contenidos en el FBM anual de 2017: - En 2017 el contrato no estaba en etapa de Explotación, sino en la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje. -Reportar recursos según NI 43-101 presentado en 2012, en el FBM de 2012 se registran 24.964,44 metros perforados. -El plano debe ser presentado en formato SHP o GDB, datum Magna Sirgas y coordenadas geográficas; según lo dispuesto en la Resolución 504 de 2018 de la ANM.” Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.” ...
AUTO	DLK-142	MIRAFLORES COMPAÑIA MINERA S.A.S		24/SEP/2023	AUT- 909-433	... “ Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar la Póliza minero ambiental del título minero [DLK-142], presentado con radicado [60178-0] de fecha [20/OCT/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [11178646-

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 41 de 74

						Gestionar obligación - Presentar Póliza Minero Ambiental] del [20/OCT/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Mediante tarea número 11178646 del 21 de marzo de 2023, fue evaluado por el Sistema Integrado de Gestión Minera-SIGM-ANNA minería la Póliza Minero Ambiental No.3005284 expedida por la compañía de seguros LA PREVISORA S.A., recomendándose: la póliza de seguro de cumplimiento No.3005284 expedida por la compañía de seguros LA PREVISORA S.A., con vigencia desde el 23 de octubre de 2022 y hasta el 23 de octubre de 2023, por medio de la cual garantiza el cumplimiento de las obligaciones durante la segunda anualidad de la etapa de explotación. Valor asegurado: \$ 5.713.926,00; radicada en la plataforma ANNA Minería con el número de evento 386634 y radicado 60178-0 del 20 de octubre de 2022. DAR TRASLADO a la sociedad titular de la evaluación realizada el 21 de marzo de 2023, por el SIGM ANNA Minería, bajo el número de tarea 11178646, para su conocimiento y fines pertinentes.]. DISPOSICIONES APROBAR la póliza de seguro de cumplimiento No.3005284 expedida por la compañía de seguros LA PREVISORA S.A., con vigencia desde el 23 de octubre de 2022 y hasta el 23 de octubre de 2023. Una vez verificado el expediente digital del título minero [DLK-142], se aprueba la póliza minero ambiental.” ...
AUTO	JEE-14416X	COLOMBIAN DEVELOPMENT CORPORATION S.A.S		24/SEP/2023	AUT-909-432	... “ Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar la Póliza minero ambiental del título minero [JEE-14416X], presentado con radicado [59648-0] de fecha [10/OCT/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [11128194- Gestionar obligación - Presentar Póliza Minero Ambiental] del [10/OCT/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Mediante tarea número 11128194 del 08 de marzo de 2023, fue evaluado por el Sistema Integrado de Gestión Minera-SIGM-ANNA minería la Póliza Minero Ambiental No.11-43-101010134, recomendándose: APROBAR la

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 42 de 74

					póliza de seguro de cumplimiento No. 11-43-101010134 expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia desde el 02 de octubre de 2022 y hasta el 02 de octubre de 2023, por medio de la cual garantiza el cumplimiento de las obligaciones durante la tercera anualidad de la etapa de exploración. Valor asegurado: \$ 117.187,00. DAR TRASLADO a la sociedad titular de la evaluación realizada el 08 de marzo de 2023, por el SIGM ANNA Minería, bajo el número de tarea 11128194, para su conocimiento y fines pertinentes.]. DISPOSICIONES APROBAR la póliza de seguro de cumplimiento No. 11-43-101010134 expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia desde el 02 de octubre de 2022 y hasta el 02 de octubre de 2023. Una vez verificado el expediente digital del título minero [JEE-14416X], se aprueba la póliza minero ambiental.” ...
AUTO	817-17	MARIO DE JESUS RAMIREZ		24/SEP/2023	AUT-909-431 ... “ Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero semestral de 2019 del título minero [817-17], presentado con radicado [45894-0] de fecha [16/MAR/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería [9587146-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [16/MAR/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [INFOMAR al titular que en la plataforma ANNA Minería se evaluó el formato básico minero semestral 2019 con radicado No. 45894 - 0 y tarea No9523000. el 16/03/2022, el cual no es viable técnicamente, toda vez que no se evidencia ni en SGD, ni en ANNA minería, radicado del formato y pago de liquidación de regalías para el semestre 2019. Requerir al titular el pago de regalías del 2019, para realizar nuevamente la evaluación del FBM semestral 2019.] . Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 43 de 74

						DISPOSICIONES REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero semestral 1-2019, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 9587146, con numero de radicado 45894-0, en el cual se indicó “INFOMAR al titular que en la plataforma ANNA Minería se evaluó el formato básico minero semestral 2019 con radicado No. 45894 - 0 y tarea No9523000. el 16/03/2022, el cual no es viable técnicamente, toda vez que no se evidencia ni en SGD, ni en ANNA minería, radicado del formato y pago de liquidación de regalías para el semestre 2019. Requerir al titular el pago de regalías del 2019, para realizar nuevamente la evaluación del FBM semestral 2019.” Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.” ...
AUTO	817-17	MARIO DE JESUS RAMIREZ		24/SEP/2023	AUT-909-430	... “ Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2006 del título minero [817-17], presentado con radicado [45886-0] de fecha [11/MAR/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [9541507-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [11/MAR/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Aprobar FBM ANUAL 2006, dando cumplimiento al Auto PARMA No. 177 del 06 /06/2021, donde se dispone REQUERIR nuevamente al titular, bajo apremio de multa, (...), para que diligencie a través de ANNA minería, el formato básico minero anual del 2006 de acuerdo a lo recomendado en concepto técnico PARMA 078 de 23 de febrero de 2021. El título para el año 2006 estaba en etapa de exploración según PTO

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 44 de 74

						aprobado, sin embargo la Licencia Ambiental y PTO se aprobaron después del año 2006]. DISPOSICIONES APROBAR el FBM anual 2006 Una vez verificado el expediente digital del título minero [817-17], se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2006.” ...
AUTO	817-17	MARIO DE JESUS RAMIREZ		24/SEP/2023	AUT-909-429	... “ Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero semestral de 2018 del título minero [817-17], presentado con radicado [45890-0] de fecha [15/MAR/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [9572867-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [15/MAR/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [INFOMAR al titular que en la plataforma ANNA Minería se evaluó el formato básico minero semestral 2018 con radicado No. 45890 - 0 y tarea No.9522928 el 15/03/2022, el cual es técnicamente viable.]. DISPOSICIONES APROBAR el FBM semestral 1-2018 Una vez verificado el expediente digital del título minero [817-17], se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2018.” ...
AUTO	817-17	MARIO DE JESUS RAMIREZ		24/SEP/2023	AUT-909-428	... “ Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2021 (año) del título minero [817-17], presentado con radicado [45896-0] de fecha [18/MAR/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [9614975-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [18/MAR/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [INFOMAR al titular que en la plataforma ANNA Minería se evaluó el formato básico minero ANUAL 2021 con radicado No. 45896 - 0 y tarea No9523048 el 17/03/2022, el cual no es viable técnicamente, toda vez que no se evidencia en SGD, radicado del formato y comprobante de pago de liquidación de regalías para el 2021, por lo cual no se puede saber

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 45 de 74

						si los datos de producción incluidos corresponden a los presentados en la liquidación y pago de regalías para la anualidad. Requerir al titular formulario y comprobante de pago de regalías del 2021.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. DISPOSICIONES REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2021, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 9614975, con numero de radicado 45896-0, en el cual se indicó “INFOMAR al titular que en la plataforma ANNA Minería se evaluó el formato básico minero ANUAL 2021 con radicado No. 45896 - 0 y tarea No9523048 el 17/03/2022, el cual no es viable técnicamente, toda vez que no se evidencia en SGD, radicado del formato y comprobante de pago de liquidación de regalías para el 2021, por lo cual no se puede saber si los datos de producción incluidos corresponden a los presentados en la liquidación y pago de regalías para la anualidad. Requerir al titular formulario y comprobante de pago de regalías del 2021.” Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.” ...
AUTO	816-17	ÁLVARO GÓMEZ BOTERO		23/SEP/2023	AUT-909-427	... “ Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Póliza minero ambiental del título minero [816-17], presentado con radicado [57131-0] de fecha [17/AGO/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [10852197-

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 46 de 74

					Gestionar obligación - Presentar Póliza Minero Ambiental] del [17/AGO/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR la póliza minero ambiental No. 42-43-101006124, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 03/08/2022 hasta el 03/08/2023, por un valor asegurado de trescientos veintisiete millones quinientos setenta y siete mil setecientos cuatro pesos (\$327.577.704).]. DISPOSICIONES APROBAR la póliza minero ambiental No. 42-43-101006124, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 03/08/2022 hasta el 03/08/2023. Una vez verificado el expediente digital del título minero [816-17], se aprueba la póliza minero ambiental.” ...
AUTO	816-17	ÁLVARO GÓMEZ BOTERO		23/SEP/2023	AUT-909-426 ... “ Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2018 (año) del título minero [816-17], presentado con radicado [51572-0] de fecha [03/JUN/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería [10329322-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [03/JUN/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [INFOMAR al titular que en la plataforma ANNA Minería se evaluó el formato básico minero anual 2018 con radicado No.51572-0 y tarea No.10187939 el 18/05/2022,el cual NO es técnicamente viable toda vez que lo reportado en el FBM para el año 2018, ítem C2 ventas de producción en bruto aparece en 0, por lo cual no concuerda con lo reportado en el FBM para el año 2018 ítem C1 producción en bruto y a su vez con lo reportado en los FORMULARIOS PARA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS, COMPENSACIONES Y DEMÁS CONTRAPRESTACIONES POR EXPLOTACIÓN DE MINERALES para este mismo año.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.

						DISPOSICIONES <i>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2018, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 10329322, con numero de radicado 51572-0, en el cual se indicó “INFOMAR al titular que en la plataforma ANNA Minería se evaluó el formato básico minero anual 2018 con radicado No.51572-0 y tarea No.10187939 el 18/05/2022,el cual NO es técnicamente viable toda vez que lo reportado en el FBM para el año 2018, ítem C2 ventas de producción en bruto aparece en 0, por lo cual no concuerda con lo reportado en el FBM para el año 2018 ítem C1 producción en bruto y a su vez con lo reportado en los FORMULARIOS PARA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS, COMPENSACIONES Y DEMÁS CONTRAPRESTACIONES POR EXPLOTACIÓN DE MINERALES para este mismo año.” Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i> <i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.” ...</i>
AUTO	816-17	ÁLVARO BOTERO	GÓMEZ	23/SEP/2023	AUT- 909-425	<i>... “ Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2020 del título minero [816-17], presentado con radicado [41321-0] de fecha [22/FEB/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [9365575-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [22/FEB/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Las regalías de los formularios con concuerdan con lo reportado en el formato b á s i c</i>

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 48 de 74

						o minero]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. DISPOSICIONES REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2020, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 9365575, con numero de radicado 41321-0, en el cual se indicó “Las regalías de los formularios con concuerdan con lo reportado en el formato básico minero” Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.” ...
AUTO	816-17	ÁLVARO GÓMEZ BOTERO		23/SEP/2023	AUT-909-424	... “ Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2021 (año) del título minero [816-17], presentado con radicado [53378-0] de fecha [24/NOV/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [11358396-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [24/NOV/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR el FBM anual de 2021, teniendo en cuenta que se encuentra correctamente diligenciado y coincide con lo reportado para pago de regalías durante el año 2021.]. DISPOSICIONES APROBAR el FBM anual de 2021

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 49 de 74

						Una vez verificado el expediente digital del título minero [816-17], se aprueba el Formato Básico Minero de 2021.
AUTO	AE5-101	ALCIBÍADES BEDOYA HINCAPIÉ		23/SEP/2023	AUT-909-423	... “ Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero semestral de 2019 (año) del título minero [AE5- 101], presentado con radicado [35064-0] de fecha [17/MAY/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [10174349-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [17/MAY/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [SE RECOMIENDA REQUERIR AL TITULAR PARA QUE ACLARE, JUSTIFIQUE, COMPLEMENTE O MODIQUE EL FBM SEMESTRAL 2019 TENIENDO EN CUENTA: MEDIANTE CONCEPTO TÉCNICO N° 232 DEL 17 DE AGOSTO DE 2021 SE IDENTIFICÓ PENDIENTE ALLEGAR FORMULARIOS PARA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN, LIQUIDACIÓN Y PAGO DE REGALÍAS DE LOS TRIMESTRES I Y II, PARA EL MINERAL G R A V A S Y T R I M E S T R E I I P A R A E L M I N E R A L A R E N A S .] . Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. DISPOSICIONES REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero semestral 1-2019, las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 10174349, con numero de radicado 35064-0, en el cual se indicó “SE RECOMIENDA REQUERIR AL TITULAR PARA QUE ACLARE, JUSTIFIQUE, COMPLEMENTE O MODIQUE EL FBM SEMESTRAL 2019 TENIENDO EN CUENTA: MEDIANTE CONCEPTO TÉCNICO N° 232 DEL 17 DE AGOSTO DE 2021 SE IDENTIFICÓ PENDIENTE ALLEGAR FORMULARIOS PARA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN, LIQUIDACIÓN Y PAGO DE REGALÍAS DE LOS TRIMESTRES I Y II, PARA EL MINERAL

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 50 de 74

						GRAVAS Y TRIMESTRE II PARA EL MINERAL ARENAS.” Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 75 del Decreto 2655 de 1988), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.” ...
AUTO	AE5-101	ALCIBÍADES BEDOYA HINCAPIÉ		23/SEP/2023	AUT-909-422	... “ Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2020 (año) del título minero [AE5-101], presentado con radicado [23801-0] de fecha [17/MAY/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [10174345-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [17/MAY/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [SE RECOMIENDA REQUERIR AL TITULAR PARA QUE ACLARE, JUSTIFIQUE, COMPLEMENTE O MODIQUE EL FBM ANUAL 2020 TENIENDO EN CUENTA: PTI APROBADO POR AUTO 745 DEL 07/12/2017, CONSIDERÓ PRODUCCIÓN ANUAL DE 50.000 METROS CÚBICOS (10.000 METROS CÚBICOS ARENA Y 40.000 METROS CÚBICOS GRAVAS). EN EL FBM ANUAL 2020 REPORTAN 544 METROS CÚBICOS DE ARENAS Y 1352 METROS CÚBICOS DE GRAVAS (EQUIVALENTE AL 4% DE LO PROYECTADO EN EL PTI APROBADO); MEDIANTE CONCEPTO TÉCNICO N° 232 DEL 17 DE AGOSTO DE 2021 SE IDENTIFICÓ PENDIENTE ALLEGAR FORMULARIOS PARA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN, LIQUIDACIÓN Y PAGO DE REGALÍAS DE LOS TRIMESTRES I,II,III y IV DE 2020 PARA LOS MINERALES ARENA Y GRAVA. EL PLANO ANEXO NO PERMITIO SER CARGADO EN EL VISOR GEOGRAFICO DE LA PLATAFORMA ANNA MINERIA. EL PLANO PRESENTADO TIENE REFERENCIA ESPACIAL RED GEODÉSICA NACIONAL COORDENADAS PLANAS. NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE. NO FUE PRESENTADO CON

					REFERENCIA ESPACIAL RED GEODÉSICA NACIONAL MEDIANTE COORDENADAS GEOGRÁFICAS. (DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN RESOLUCIÓN 504 DE 2018) . J. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. DISPOSICIONES REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2020, las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 10174345, con numero de radicado 23801-0, en el cual se indicó “SE RECOMIENDA REQUERIR AL TITULAR PARA QUE ACLARE, JUSTIFIQUE, COMPLEMENTE O MODIQUE EL FBM ANUAL 2020 TENIENDO EN CUENTA: PTI APROBADO POR AUTO 745 DEL 07/12/2017, CONSIDERÓ PRODUCCIÓN ANUAL DE 50.000 METROS CÚBICOS (10.000 METROS CÚBICOS ARENA Y 40.000 METROS CÚBICOS GRAVAS). EN EL FBM ANUAL 2020 REPORTAN 544 METROS CÚBICOS DE ARENAS Y 1352 METROS CÚBICOS DE GRAVAS (EQUIVALENTE AL 4% DE LO PROYECTADO EN EL PTI APROBADO); MEDIANTE CONCEPTO TÉCNICO N° 232 DEL 17 DE AGOSTO DE 2021 SE IDENTIFICÓ PENDIENTE ALLEGAR FORMULARIOS PARA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN, LIQUIDACIÓN Y PAGO DE REGALÍAS DE LOS TRIMESTRES I,II,III y IV DE 2020 PARA LOS MINERALES ARENA Y GRAVA. EL PLANO ANEXO NO PERMITIO SER CARGADO EN EL VISOR GEOGRAFICO DE LA PLATAFORMA ANNA MINERIA. EL PLANO PRESENTADO TIENE REFERENCIA ESPACIAL RED GEODÉSICA NACIONAL COORDENADAS PLANAS. NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE. NO FUE PRESENTADO CON REFERENCIA ESPACIAL RED GEODÉSICA NACIONAL MEDIANTE COORDENADAS GEOGRÁFICAS. (DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN RESOLUCIÓN 504 DE 2018).” Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 52 de 74

						siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 75 del Decreto 2655 de 1988), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.” ...
AUTO	AE5-101	ALCIBÍADES BEDOYA HINCAPIÉ		23/SEP/2023	AUT-909-421	... “ Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2021 del título minero [AE5-101], presentado con radicado [40153-0] de fecha [17/MAY/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [10174532-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [17/MAY/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [SE RECOMIENDA REQUERIR AL TITULAR PARA QUE ACLARE, JUSTIFIQUE, COMPLEMENTE O MODIQUE EL FBM ANUAL 2021 TENIENDO EN CUENTA: PTI APROBADO POR AUTO 745 DEL 07/12/2017, CONSIDERÓ PRODUCCIÓN ANUAL DE 50.000 METROS CÚBICOS (10.000 METROS CÚBICOS ARENA Y 40.000 METROS CÚBICOS GRAVAS). EN EL FBM ANUAL 2020 REPORTAN 1071 METROS CÚBICOS DE ARENAS Y 2238 METROS CÚBICOS DE GRAVAS (EQUIVALENTE AL 7% DE LO PROYECTADO EN EL PTI APROBADO). EL PLANO ANEXO NO PERMITIO SER CARGADO EN EL VISOR GEOGRAFICO DE LA PLATAFORMA ANNA MINERIA. EL PLANO PRESENTADO TIENE REFERENCIA ESPACIAL RED GEODÉSICA NACIONAL COORDENADAS PLANAS. NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE. NO FUE PRESENTADO CON REFERENCIA ESPACIAL RED GEODÉSICA NACIONAL MEDIANTE COORDENADAS GEOGRÁFICAS. (DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN RESOLUCIÓN 504 DE 2018).]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 53 de 74

					DISPOSICIONES <i>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2021, las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 10174532, con numero de radicado 40153-0, en el cual se indicó “SE RECOMIENDA REQUERIR AL TITULAR PARA QUE ACLARE, JUSTIFIQUE, COMPLEMENTE O MODIQUE EL FBM ANUAL 2021 TENIENDO EN CUENTA: PTI APROBADO POR AUTO 745 DEL 07/12/2017, CONSIDERÓ PRODUCCIÓN ANUAL DE 50.000 METROS CÚBICOS (10.000 METROS CÚBICOS ARENA Y 40.000 METROS CÚBICOS GRAVAS). EN EL FBM ANUAL 2020 REPORTAN 1071 METROS CÚBICOS DE ARENAS Y 2238 METROS CÚBICOS DE GRAVAS (EQUIVALENTE AL 7% DE LO PROYECTADO EN EL PTI APROBADO). EL PLANO ANEXO NO PERMITIO SER CARGADO EN EL VISOR GEOGRAFICO DE LA PLATAFORMA ANNA MINERIA. EL PLANO PRESENTADO TIENE REFERENCIA ESPACIAL RED GEODÉSICA NACIONAL COORDENADAS PLANAS. NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE. NO FUE PRESENTADO CON REFERENCIA ESPACIAL RED GEODÉSICA NACIONAL MEDIANTE COORDENADAS GEOGRÁFICAS. (DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN RESOLUCIÓN 504 DE 2018).” Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i> <i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</i>
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 54 de 74

AUTO	AE5-101	ALCIBÍADES BEDOYA HINCAPIÉ		23/SEP/2023	AUT-909-420	... “ Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual del año 2019 del título minero [AE5-101], presentado con radicado [4548-0] de fecha [22/DIC/2021] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [8833333-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [22/DIC/2021], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [SE RECOMIENDA REQUERIR AL TITULAR PARA QUE ACLARE, JUSTIFIQUE, COMPLEMENTE O MODIQUE EL FBM ANUAL 2019 TENIENDO EN CUENTA: *PTI APROBADO POR AUTO 745 DEL 07/12/2017, CONSIDERÓ PRODUCCIÓN ANUAL DE 50.000 METROS CÚBICOS (10.000 METROS CÚBICOS ARENA Y 40.000 METROS CÚBICOS GRAVAS). EN EL FBM ANUAL 2019 REPORTAN 1.823 METROS CÚBICOS DE ARENAS Y 3.698 METROS CÚBICOS DE GRAVAS (EQUIVALENTE AL 11% DE LO PROYECTADO EN EL PTI APROBADO); *MEDIANTE CONCEPTO TÉCNICO N° 232 DEL 17 DE AGOSTO DE 2021, SE RECOMENDÓ REQUERIR NUEVAMENTE AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN AE5-111 PARA QUE ALLEGUE FORMULARIOS PARA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN, LIQUIDACIÓN Y PAGO DE REGALÍAS DE LOS TRIMESTRES II, III DE 2019 PARA EL MINERAL ARENA Y TRIMESTRES I, II, III DE 2019, PARA EL MINERAL GRAVA; *RESULTADO DE LA VISITA DE FISCALIZACIÓN REALIZADA EL DIA 9 DE DICIEMBRE DE 2019, FUERON PRESENTADAS PLANILLAS DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL (SALUD, PENSION Y ARL) DE 15 PERSONAS VINCULADAS CON EL OPERADOR MINERO. EN EL FBM ANUAL 2019, SE REPORTA UNA SOLA PERSONA VINCULADA; *EL PLANO PRESENTADO TIENE REFERENCIA ESPACIAL RED GEODÉSICA NACIONAL COORDENADAS PLANAS. NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, NO FUE PRESENTADO CON REFERENCIA ESPACIAL RED GEODÉSICA NACIONAL MEDIANTE COORDENADAS GEOGRÁFICAS. (DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN RESOLUCIÓN 504 DE 2018) .]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá
------	---------	----------------------------	--	-------------	-------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 55 de 74

					<i>lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</i> DISPOSICIONES REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2019, las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 8833333, con numero de radicado 4548-0, en el cual se indicó “SE RECOMIENDA REQUERIR AL TITULAR PARA QUE ACLARE, JUSTIFIQUE, COMPLEMENTE O MODIQUE EL FBM ANUAL 2019 TENIENDO EN CUENTA: *PTI APROBADO POR AUTO 745 DEL 07/12/2017, CONSIDERÓ PRODUCCIÓN ANUAL DE 50.000 METROS CÚBICOS (10.000 METROS CÚBICOS ARENA Y 40.000 METROS CÚBICOS GRAVAS). EN EL FBM ANUAL 2019 REPORTAN 1.823 METROS CÚBICOS DE ARENAS Y 3.698 METROS CÚBICOS DE GRAVAS (EQUIVALENTE AL 11% DE LO PROYECTADO EN EL PTI APROBADO); *MEDIANTE CONCEPTO TÉCNICO N° 232 DEL 17 DE AGOSTO DE 2021, SE RECOMENDÓ REQUERIR NUEVAMENTE AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN AE5-111 PARA QUE ALLEGUE FORMULARIOS PARA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN, LIQUIDACIÓN Y PAGO DE REGALÍAS DE LOS TRIMESTRES II, III DE 2019 PARA EL MINERAL ARENA Y TRIMESTRES I, II, III DE 2019, PARA EL MINERAL GRAVA; *RESULTADO DE LA VISITA DE FISCALIZACIÓN REALIZADA EL DIA 9 DE DICIEMBRE DE 2019, FUERON PRESENTADAS PLANILLAS DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL (SALUD, PENSION Y ARL) DE 15 PERSONAS VINCULADAS CON EL OPERADOR MINERO. EN EL FBM ANUAL 2019, SE REPORTA UNA SOLA PERSONA VINCULADA; *EL PLANO PRESENTADO TIENE REFERENCIA ESPACIAL RED GEODÉSICA NACIONAL COORDENADAS PLANAS. NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, NO FUE PRESENTADO CON REFERENCIA ESPACIAL RED GEODÉSICA NACIONAL MEDIANTE COORDENADAS GEOGRÁFICAS. (DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 56 de 74

						RESOLUCIÓN 504 DE 2018).” Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.” ...
AUTO	010-87M	MIRAFLORES COMPAÑÍA MINERA S.A.S.		23/SEP/2023	AUT- 909-419	... “ Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar la Póliza minero ambiental del título minero [010-87M], presentado con radicado [48919-0] de fecha [12/ABR/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [9867277-Gestionar obligación - Presentar Póliza Minero Ambiental] del [12/ABR/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda aprobar]. DISPOSICIONES APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 3005094, expedida por Previsora Seguros, con vigencia desde 11/ABR/2022 hasta 11 /ABR/2023. Una vez verificado el expediente digital del título minero [010-87M], se aprueba la póliza minero ambiental.” ...
AUTO	010-87M	MIRAFLORES COMPAÑÍA MINERA S.A.S.		23/SEP/2023	AUT- 909-418	... “Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2019 (año) del título minero [010-87M], presentado con radicado [13111-0] de fecha [24/DIC/2021] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [8858010-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [24/DIC/2021], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [SE RECOMIENDA APROBAR EL FBM ANUAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019,]. DISPOSICIONES

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 57 de 74

						APROBAR el FBM anual 2019. Una vez verificado el expediente digital del título minero [010-87M], se aprueba el Formato Básico Minero de 2019.” ...
AUTO	010-87M	MIRAFLORES COMPAÑÍA MINERA S.A.S.		23/SEP/2023	AUT- 909-417	... “Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2018 (año) del título minero [010-87M], presentado con radicado [15284-0] de fecha [29/DIC/2021] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [8893169-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [29/DIC/2021], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [SE RECOMIENDA APROBAR EL FBM ANUAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018]. DISPOSICIONES APROBAR el FBM anual 2018 Una vez verificado el expediente digital del título minero [010-87M], se aprueba el Formato Básico Minero de 2018.” ...
AUTO	010-87M	MIRAFLORES COMPAÑÍA MINERA S.A.S.		23/SEP/2023	AUT- 909-416	... “ Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2020 del título minero [010-87M], presentado con radicado [22961-0] de fecha [02/FEB/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [9140595-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [02/FEB/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [SE RECOMIENDA REQUERIR A LA SOCIEDAD TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN 010-87M PARA QUE ACLARE, CORRIJA O MODIFIQUE EL FBM ANUAL 2020 TENIENDO EN CUENTA: * EN EL FBM ANUAL 2019, DILIGENCIADO EN LA PLATAFORMA ANNA MINERÍA REPORTA UN ACUMULADO DE INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN POR VALOR DE 7.804.225.000 PESOS. EN EL FBM ANUAL 2020, REPORTA ACUMULADO DE INVERSIÓN EN CEROS. *FBM ANUAL 2020, REPORTA RECURSOS Y RESERVA EN CEROS. EL ÚLTIMO PTO APROBADO REPORTA RESERVAS PROBADAS DE ORO DE 4.044 KG DE ORO Y 2.281 KG DE PLATA; RESERVAS PROBABLE DE ORO DE 8.914 KG ORO Y

					6.878 KG DE PLATA; RECURSOS MEDIDOS DE 26.141 KG ORO Y 25.678 KG PLATA; RECURSOS INFERIDOS DE 1.156 KG ORO Y 1.784 KG PLATA. *AL CARGAR LOS ARCHIVOS ADJUNTOS NO PERMITIERON SER VISTOS EN EL VISOR GEOGRÁFICO DE LA HERRAMIENTA ANNA MINERÍA Y EN EL PROGRAMA DE COMPUTADOR ARCGIS. SE RECOMIENDA QUE EL PLANO ANEXO CUMPLA CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE. SEA PRESENTADO EN FORMATO SHP O GDB, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN RESOLUCIÓN 40925 DE 2019 DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA. CON REFERENCIA ESPACIAL RED GEODÉSICA NACIONAL MEDIANTE COORDENADAS GEOGRÁFICAS. (DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN RESOLUCIÓN 504 DE 2018).]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. DISPOSICIONES REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2020, las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERÍA 9140595, con numero de radicado 22961-0, en el cual se indicó “SE RECOMIENDA REQUERIR A LA SOCIEDAD TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN 010-87M PARA QUE ACLARE, CORRIJA O MODIFIQUE EL FBM ANUAL 2020 TENIENDO EN CUENTA: * EN EL FBM ANUAL 2019, DILIGENCIADO EN LA PLATAFORMA ANNA MINERÍA REPORTA UN ACUMULADO DE INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN POR VALOR DE 7.804.225.000 PESOS. EN EL FBM ANUAL 2020, REPORTA ACUMULADO DE INVERSIÓN EN CEROS. *FBM ANUAL 2020, REPORTA RECURSOS Y RESERVA EN CEROS. EL ÚLTIMO PTO APROBADO REPORTA RESERVAS PROBADAS DE ORO DE 4.044 KG DE ORO Y 2.281 KG DE PLATA; RESERVAS PROBABLE DE ORO DE 8.914 KG ORO Y 6.878 KG DE PLATA; RECURSOS MEDIDOS DE 26.141 KG ORO Y 25.678 KG PLATA;
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 59 de 74

						RECURSOS INFERIDOS DE 1.156 KG ORO Y 1.784 KG PLATA. *AL CARGAR LOS ARCHIVOS ADJUNTOS NO PERMITIERON SER VISTOS EN EL VISOR GEOGRÁFICO DE LA HERRAMIENTA ANNA MINERÍA Y EN EL PROGRAMA DE COMPUTADOR ARCGIS. SE RECOMIENDA QUE EL PLANO ANEXO CUMPLA CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE. SEA PRESENTADO EN FORMATO SHP O GDB, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN RESOLUCIÓN 40925 DE 2019 DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA. CON REFERENCIA ESPACIAL RED GEODÉSICA NACIONAL MEDIANTE COORDENADAS GEOGRÁFICAS. (DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN RESOLUCIÓN 504 DE 2018).” Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.” ...
AUTO	0062-17	JAIRO GRISALES VALENCIA		23/SEP/2023	AUT-909-415	... “Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2021 del título minero [0062-17], presentado con radicado [42433-0] de fecha [21/FEB/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [9355224-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [21/FEB/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [El plano no se encuentra bien georreferenciado, Se recuerda al titular que debe presentar la información del plano de acuerdo al modelo de datos de la ANM, el cual encuentra en la página web en el link del A B C – I n f o r m a c i ó n G e o g r á f i c a – d e A N N A M i n e r í a] . Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 60 de 74

						DISPOSICIONES <i>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2021, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 9355224, con numero de radicado 42433-0, en el cual se indicó “El plano no se encuentra bien georreferenciado, Se recuerda al titular que debe presentar la información del plano de acuerdo al modelo de datos de la ANM, el cual encuentra en la página web en el link del ABC – Información Geográfica – de ANNA Minería” Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i> <i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. (El plano no se encuentra bien georreferenciado, Se recuerda al titular que debe presentar la información del plano de acuerdo al modelo de datos de la ANM, el cual encuentra en la página web en el link del ABC – Información Geográfica – de ANNA Minería)” ...</i>
AUTO	0062-17	JAIRO GRISALES VALENCIA		23/SEP/2023	AUT-909-414	<i>... “ Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2019 (año) del título minero [0062-17], presentado con radicado [3813-0] de fecha [22/DIC/2021] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [8839194-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [22/DIC/2021], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Reporta producción beneficiada de gravas, las cuales no están reportadas en producción en bruto, el Plano no cumple con la norma y los parámetros establecidos en el Modelo de Datos Geográficos de la ANM, el cual se encuentra en la página web en el link del ABC - Información Geográfica - de ANNA Minería]. Frente a lo anterior, en el presente</i>

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 61 de 74

					acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. DISPOSICIONES REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2019, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 8839194, con numero de radicado 3813-0, en el cual se indicó “Reporta producción beneficiada de gravas, las cuales no están reportadas en producción en bruto, el Plano no cumple con la norma y los parámetros establecidos en el Modelo de Datos Geográficos de la ANM, el cual se encuentra en la página web en el link del ABC - Información Geográfica - de ANNa Minería” Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.”...
AUTO	0062-17	JAIRO GRISALES VALENCIA		23/SEP/2023	AUT-909-413 ... “ Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2020 del título minero [0062-17], presentado con radicado [20401-0] de fecha [03/ENE/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería [8931486.Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [03/ENE/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [El plano no cumple con lo requerido en el modelo de datos de la ANM, el cual encuentra en la página web en el link del ABC – Información Geográfica – de ANNA Minería]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 62 de 74

						DISPOSICIONES <i>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2020, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 8931486, con numero de radicado 20401-0, en el cual se indicó “El plano no cumple con lo requerido en el modelo de datos de la ANM, el cual encuentra en la página web en el link del ABC – Información Geográfica – de ANNA Minería” Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i> <i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.” ...</i>
AUTO	GEXK-13	LADRILLERA CATALUÑA S.A.S		23/SEP/2023	AUT-909-412	<i>... “Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2021 del título minero [GEXK-13], presentado con radicado [42562-0] de fecha [21/FEB/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [9355094-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [21/FEB/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [EL plano se encuentra en DWG, no cumple con el modelo de datos de la ANM, el cual encuentra en la página web en el link del ABC – Información Geográfica – de ANNA Minería]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</i> DISPOSICIONES <i>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique las</i>

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 63 de 74

					<i>inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2021, las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 9355094, con numero de radicado 42562-0, en el cual se indicó “EL plano se encuentra en DWG, no cumple con el modelo de datos de la ANM, el cual encuentra en la página web en el link del ABC – Información Geográfica – de ANNA Minería” Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i> <i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.” ...</i>
AUTO	GEXK-13	LADRILLERA CATALUÑA S.A.S		23/SEP/2023	AUT-909-411 <i>... “Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2017 (año) del título minero [GEXK13], presentado con radicado [31163-0] de fecha [05/ENE/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería [8943871-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [05/ENE/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [El Plano NO cumple con el modelo de datos de la ANM, el cual se encuentra en la página web en el link del ABC – Información Geográfica – de ANNA Minería]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</i> DISPOSICIONES <i>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2017, las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 8943871, con numero de radicado 31163-0, en el cual se indicó “El Plano NO cumple con el modelo de datos de la ANM, el cual se</i>

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 64 de 74

						encuentra en la página web en el link del ABC – Información Geográfica – de ANNA Minería” Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 75 del Decreto 2655 de 1988), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.” ...
AUTO	GEXK-13	LADRILLERA CATALUÑA S.A.S		23/SEP/2023	AUT-909-410	... “Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2020 (año) del título minero [GEXK13], presentado con radicado [29390-0] de fecha [05/ENE/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [8943236-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [05/ENE/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Los formularios de regalías no concuerdan con lo declarado en el formato básico minero. No hay información sobre el beneficio del mineral. El número de empleados reportados en la seguridad social esta por debajo del número de empleados reportados. EL plano NO cumple con el modelo de datos de la ANM, el cual se encuentra en la página web en el link del ABC – Información Geográfica – de ANNA Minería]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. DISPOSICIONES REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2020, las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 8943236, con numero de radicado 29390-0, en el cual se indicó “Los formularios de regalías no concuerdan con lo declarado en el

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 65 de 74

						formato básico minero. No hay información sobre el beneficio del mineral. El número de empleados reportados en la seguridad social esta por debajo del número de empleados reportados. EL plano NO cumple con el modelo de datos de la ANM, el cual se encuentra en la página web en el link del ABC – Información Geográfica – de ANNA Minería” Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 75 del Decreto 2655 de 1988), para que ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.” ...
AUTO	GEXK-13	LADRILLERA CATALUÑA S.A.S		23/SEP/2023	AUT-909-409	... “Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2019 (año) del título minero [GEXK13], presentado con radicado [18208-0] de fecha [28/DIC/2021] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería [8888445-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [28/DIC/2021], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [El plano no es posible descargarlo, se debe volver a cargar. No es posible verificar la refrendación del profesional. El titular no ha presentado el formulario de liquidación de regalías de I y III trimestre de 2019. Se recuerda al titular que debe presentar la información del plano de acuerdo al modelo de fatos de la ANM, el cual encuentra en la página web en el link del ABC – Información Geográfica – de ANNA Minería]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. DISPOSICIONES REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2019, las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 66 de 74

					8888445, con numero de radicado 18208-0, en el cual se indicó “El plano no es posible descargarlo, se debe volver a cargar. No es posible verificar la refrendación del profesional. El titular no ha presentado el formulario de liquidación de regalías de I y III trimestre de 2019. Se recuerda al titular que debe presentar la información del plano de acuerdo al modelo de fatos de la ANM, el cual encuentra en la página web en el link del ABC – Información Geográfica – de ANNA Minería” Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 75 del Decreto 2655 de 1988), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.” ...
AUTO	647-17	DIANA MARCELA OCAMPO		23/SEP/2023	AUT-909-408 ... “Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2019 (año) del título minero [647-17], presentado con radicado [16556-0] de fecha [03/FEB/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [9153075-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [03/FEB/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda REQUERIR al titular modificación del FBM anual de 2019 dado que el titular no indicó la información de recursos y reservas e igualmente el plano anexo no fue correctamente cargado y no se p u e d e a b r i r .] . Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. DISPOSICIONES REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2019, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 67 de 74

						9153075, con numero de radicado 16556-0, en el cual se indicó “Se recomienda REQUERIR al titular modificación del FBM anual de 2019 dado que el titular no indicó la información de recursos y reservas e igualmente el plano anexo no fue correctamente cargado y no se puede abrir.” Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.” ...
AUTO	647-17	DIANA MARCELA OCAMPO		23/SEP/2023	AUT-909-407	... “Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2021 (año) del título minero [647-17], presentado con radicado [41807-0] de fecha [12/ENE/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [11617991-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [12/ENE/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR el FBM anual de 2021, teniendo en cuenta que la información allí reportada es congruente con el estado actual del título minero y cuenta con el respectivo plano anexo de labores.]. DISPOSICIONES APROBAR el FBM anual de 2021. Una vez verificado el expediente digital del título minero [647-17], se aprueba el Formato Básico Minero de 2021.” ...
AUTO	771-17	JULIO CESAR SALGADO GALEANO		23/SEP/2023	AUT-909-406	... “Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2018 (año) del título minero [771-17], presentado con radicado [48481-0] de fecha [04/SEP/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [13344777-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [04/SEP/2023], que forma parte integral de este

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 68 de 74

						acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Mediante AUTO PARMA No 141 del 28 de marzo de 2022, la autoridad minera da traslado al concepto técnico No. 118 de 23 de marzo 2022, en donde se realizan las siguientes disposiciones Informar al titular, que una vez verificada la plataforma ANNA MINERIA se evaluó y aprobó el FBM Anual 2018 mediante evento No. 162326 y radicado No. 12850-0 del 16/09/2020.]. DISPOSICIONES APROBAR el FBM anual 2018, el cual ya había sido aprobado mediante AUTO PARMA No 141 con fecha del 28 de marzo de 2022, notificado por estado 016 de 01/04/2022, el cual dispuso: ... "RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. 1. INFORMAR al titular, que una vez verificada la plataforma ANNA MINERIA SE EVALUO Y APROBO los siguientes FBM: FBM Anual 2018 mediante evento No. 162326 y radicado No. 12850-0 del 16/09/2020. FBM Anual 2019 mediante evento No. 162352 y radicado No. 12857-0 del 16/09/2020." ... Una vez verificado el expediente digital del título minero [771-17], se aprueba el Formato Básico Minero de 2018." ...
AUTO	771-17	JULIO CESAR SALGADO GALEANO		23/SEP/2023	AUT-909-405	... "Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero semestral de 2019 (año) del título minero [771- 17], presentado con radicado [48493-0] de fecha [04/SEP/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería [13344905-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [04/SEP/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se considera TÉCNICAMENTE ACEPTABLE el Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2019, radicado en el sistema integral de gestión minera – SIGM mediante evento No 339839 del 06 de abril de 2022, con número de radicado No 48493-0, dado que se encuentra bien diligenciado y refrendado por el profesional. Por lo tanto, se recomienda aprobar]. DISPOSICIONES APROBAR el FBM semestral 1-2019

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 69 de 74

						Una vez verificado el expediente digital del título minero [771-17], se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2019.” ...
AUTO	771-17	JULIO SALGADO GALEANO	CESAR		23/SEP/2023	AUT-909-404
						... “Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2019 (año) del título minero [771-17], presentado con radicado [48507-0] de fecha [04/SEP/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [13344970-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [04/SEP/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Mediante AUTO PARMA No 141 del 28 de marzo de 2022, la autoridad minera da traslado al concepto técnico No. 118 de 23 de marzo 2022, en donde se realizan las siguientes disposiciones Informar al titular, que una vez verificada la plataforma ANNA MINERIA se evaluó y aprobó el FBM Anual 2019 mediante evento No. 162352 y radicado No. 12857-0 del 16/09/2020.]. DISPOSICIONES APROBAR el FBM anual 2019, el cual ya había sido aprobado mediante AUTO PARMA No 141 con fecha del 28 de marzo de 2022, notificado por estado 016 del 01/04/2022, el cual dispuso: ... “RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. 1. INFORMAR al titular, que una vez verificada la plataforma ANNA MINERIA SE EVALUO Y APROBO los siguientes FBM: FBM Anual 2018 mediante evento No. 162326 y radicado No. 12850-0 del 16/09/2020. FBM Anual 2019 mediante evento No. 162352 y radicado No. 12857-0 del 16/09/2020.” ... Una vez verificado el expediente digital del título minero [771-17], se aprueba el Formato Básico Minero de 2019.” ...
AUTO	771-17	JULIO SALGADO GALEANO	CESAR		23/SEP/2023	AUT-909-403
						... “Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2020 (año) del título minero [771-17], presentado con radicado [48619-0] de fecha [04/SEP/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [13345353-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico

					Minero FBM] del [04/SEP/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda REQUERIR el Formato Básico Minero anual correspondiente al año 2020, para que aclare, corrija/o modifique la inconsistencia en el Literal B.6.2. Plano georreferenciado (plano presentado en extensión .DWG y DPF), se advierte al titular que la información geográfica requerida para realizar la presentación del FBM, deben ser archivos geográficos georreferenciados y deben ser comprimidos en formato .ZIP. La información geográfica debe cumplir con lo establecido en la Resolución 504 del 2018, expedida por la ANM; además el titular cuenta con requerimientos pendientes en relación a los Formularios Para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de la anualidad 2020.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. DISPOSICIONES REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2020, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 13345353, con numero de radicado 48619-0, en el cual se indicó “Se recomienda REQUERIR el Formato Básico Minero anual correspondiente al año 2020, para que aclare, corrija/o modifique la inconsistencia en el Literal B.6.2. Plano georreferenciado (plano presentado en extensión .DWG y DPF), se advierte al titular que la información geográfica requerida para realizar la presentación del FBM, deben ser archivos geográficos georreferenciados y deben ser comprimidos en formato .ZIP. La información geográfica debe cumplir con lo establecido en la Resolución 504 del 2018, expedida por la ANM; además el titular cuenta con requerimientos pendientes en relación a los Formularios Para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de la anualidad 2020.” Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 71 de 74

						que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.
AUTO	771-17	JULIO CESAR SALGADO GALEANO		23/SEP/2023	AUT-909-402	... “Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2021 (año) del título minero [771-17], presentado con radicado [49204-0] de fecha [04/SEP/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [13345413-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [04/SEP/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda REQUERIR el Formato Básico Minero anual correspondiente al año 2021, para que aclare, corrija/o modifique la inconsistencia en el Literal B.6.2. Plano georreferenciado (plano presentado en extensión .DWG y DPF), se advierte al titular que la información geográfica requerida para realizar la presentación del FBM, deben ser archivos geográficos georreferenciados y deben ser comprimidos en formato .ZIP. La información geográfica debe cumplir con lo establecido en la Resolución 504 del 2018, expedida por la ANM; el titular cuenta con requerimientos pendientes en relación a los Formularios Para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de la anualidad 2021.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. DISPOSICIONES REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2021, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 13345413, con numero de radicado 49204-0, en el cual se indicó “Se recomienda REQUERIR el Formato Básico Minero anual

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 72 de 74

						correspondiente al año 2021, para que aclare, corrija/o modifique la inconsistencia en el Literal B.6.2. Plano georreferenciado (plano presentado en extensión .DWG y DPF), se advierte al titular que la información geográfica requerida para realizar la presentación del FBM, deben ser archivos geográficos georreferenciados y deben ser comprimidos en formato .ZIP. La información geográfica debe cumplir con lo establecido en la Resolución 504 del 2018, expedida por la ANM; el titular cuenta con requerimientos pendientes en relación a los Formularios Para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de la anualidad 2021.” Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.” ...
AUTO	771-17	JULIO SALGADO GALEANO	CESAR	23/SEP/2023	AUT-909-401	... “Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2019 del título minero [771-17], presentado con radicado [12857-0] de fecha [22/MAR/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [9649265-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [22/MAR/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [El FBM se encuentra diligenciado de manera correcta, por lo tanto, SE APRUEBA]. DISPOSICIONES APROBAR el FBM anual 2019 Una vez verificado el expediente digital del título minero [771-17], se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2019.” ...

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				Página 73 de 74

AUTO	771-17	JULIO SALGADO GALEANO	CESAR		23/SEP/2023	AUT-909-400	... “Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2018 del título minero [771-17], presentado con radicado [12850-0] de fecha [22/MAR/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [9649243-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [22/MAR/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [El FBM se encuentra diligenciado de manera correcta, por lo tanto, SE APRUEBA]. DISPOSICIONES APROBAR el FBM anual 2018 Una vez verificado el expediente digital del título minero [771-17], se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2018.” ...
AUTO	771-17	JULIO SALGADO GALEANO	CESAR		23/SEP/2023	AUT-909-399	... “Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar la Póliza minero ambiental del título minero [771-17], presentado con radicado [78766-0] de fecha [19/JUL/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [12942891-Gestionar obligación - Presentar Póliza Minero Ambiental] del [19/JUL/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se considera TÉCNICAMENTE ACEPTABLE la póliza No 500-46-994000000797, expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia, por un valor asegurado de NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L (\$ 96,188.967), con vigencia desde el 8 de mayo de 2023 hasta el 8 de mayo de 2024, beneficiario y asegurado es el AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, la cual se encuentra firmada por el tomador y el objeto cumple con lo establecido en el artículo 280 del Código de Minas. Por lo tanto se recomienda APROBAR Observación: El cálculo del valor de la póliza minero ambiental se realiza de acuerdo con lo estipulado en la resolución No 000324 del 2023 de UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA – UPME “Por la cual se determina el precio base para la Liquidación de regalías de minerales no metálicos para la anualidad 2023-2024”].

						DISPOSICIONES <i>APROBAR la Póliza Minero Ambiental No 500-46-994000000797, expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia desde el 8 de mayo de 2023 hasta el 8 de mayo de 2024.</i> <i>Una vez verificado el expediente digital del título minero [771-17], se aprueba la póliza minero ambiental.” ...</i>
--	--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 25 de SEPTIEMBRE de 2023, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



GABRIEL PATIÑO VELASQUEZ

Coordinador Punto de Atención Regional Manizales